veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
T. E. Cordero.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Altamira que designa con el nombre de Presidente Trujillo, el parque de recreo de esa población.— G. O. No. 5053, del 28 de Julio de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1354.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de

mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se aprueba la resolución del Ayuntamiento de la Común de Altamira del día seis de julio del presente año, por la cual se dá el nombre de "Presidente Trujillo" al parque de recreo de aquella población, que dice así:

"El Ayuntamiento de la Común de Altamira, en uso de las facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de la Común, bajo la inmediata supervigilancia del Síndico Municipal, ha terminado la construcción de un parque público; entre las calles "San José" y Progreso.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento estima que esa obra de ornato y embellecimiento será orgullo para la Común de Altamira, por la belleza que cada día adquiere.

CONSIDERANDO que es deber de los pueblos cultos testimoniar con actos cívicos su gratitud hacia los Gobernantes que se hacen acreedores a ella por su meritoria actuación a favor de la Patria, como acontece con el Generalísimo doctor Rafael L. Trujillo M., Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

R E S U E L V E :

Designar como por la presente designa con el nombre "Presidente Trujillo" el parque de recreo de esta población.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Altamira, a los seis días del mes de julio, del año mil novecientos treinta y siete.— (fdos.): Alberto Hernández R., Presidente del Ayuntamiento.— Donaciano Vargas, Síndico Municipal.— Miguel A. Paulino, Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
T. E. Cordero.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la Resolución del Ayuntamiento de Yamasá por la cual permuta un bohío de su propiedad por una casa del señor Carlos Ml. Pereyra.— G. O. No. 5057, del 4 de Agosto de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1355.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá en fecha 26 del mes de junio del 1937, disponiendo la permuta de un bohío propiedad de dicha común por una casa del Señor Carlos Ml. Pereyra;

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Re-